



Factura: 002-002-000001290



20151701037P00314

0000001
Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701037P00314						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YORI GARCIA SARA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710677640	PERUANA	SOCIO(A)	
Natural	MONGE YORI JOHNNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710677558	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONGE YORI CRISTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714483938	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONGE YORI ESTEFANY CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715916415	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI
CIA. LTDA.**

QUE OTORGA:

171067764-0 SARA ROSA YORI GARCIA

171067755-8 JOHNNY PATRICIO MONGE YORI

171448393-8 CRISTIAN ANDRES MONGE YORI

171591641-5 ESTEFANY CAMILA MONGE YORI

A FAVOR DE:

CUANTÍA: \$ USD 400,00

OBJETO: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
Denominada **GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI
CIA. LTDA.**

DI: 3 COPIAS D.M.G

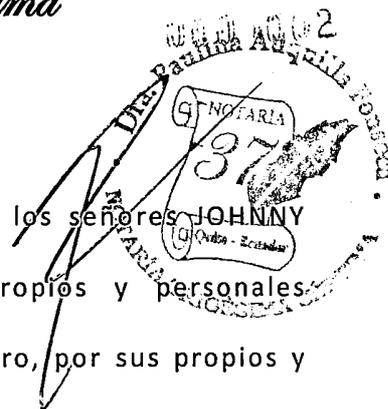
ESCRITURA NÚMERO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad para contratar, obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada **GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI CIA. LTDA.**, la señora **SARA ROSA YORI GARCIA**,

1

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



casada, por sus propios y personales derechos, los señores JOHNNY PATRICIO MONGE YORI, casado, por sus propios y personales derechos, CRISTIAN ANDRES MONGE YORI, soltero, por sus propios y personales derechos, y la señorita ESTEFANY CAMILA MONGE YORI, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiesta que son de nacionalidad Peruana, los dos primeros y de nacionalidad Ecuatoriana los dos segundas, todos domiciliados en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, porque me ha presentado sus respectivos documentos identificatorios, cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; Instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrar proceden libre y voluntariamente conforme a la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI CIA. LTDA.**, que se contiene en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen para otorgar la presente escritura pública la señora SARA ROSA YORI GARCIA, casada, por sus propios y personales derechos, los señores JOHNNY PATRICIO MONGE YORI, casado, por sus propios y personales derechos, CRISTIAN ANDRES MONGE YORI, soltero, por sus propios y

Notaría Trigésima Séptima

personales derechos, y la señorita ESTEFANY CAMILA MONGE YORI, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiesta que son de nacionalidad Peruana, los dos primeros y de nacionalidad Ecuatoriana los dos segundos, todos domiciliados en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para obligarse y contratar.- CLAUSULA SEGUNDA: Voluntad de Fundación.- Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el presente contrato y se denominará **GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI CIA. LTDA.**, por consiguiente, tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- CLAUSULA TERCERA.- Régimen Normativo.- Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se registrá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.- CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y Duración.- La Compañía se denominará **GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI CIA. LTDA.** Razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo y durará Cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las

Notaría Trigésima Séptima



disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. -

ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Quito, provincia Pichincha y por resolución de la Junta General de Accionistas podrán establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquiera de las provincias del país o varios lugares dentro o fuera de la República e inclusive en cualquiera de los países vecinos.-

ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto Social de la compañía se dedicará exclusivamente a la prestación de servicios de catering a particulares y empresas y elaboración de comidas para banquetes, aniversarios, fiestas, así como la gestión y organización de eventos sociales.-

ARTICULO CUARTO.- Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es en numerario en la cantidad de Cuatrocientos Dólares, divididas en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

ARTICULO QUINTO.- De las Aportaciones.- Las participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones sociales pagadas, esto es, aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y deducidos todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.-

ARTICULO SEXTO.- Certificados de Aportación.- Los certificados de aportación tendrán el carácter de no negociables y

Notaría Trigésima Séptima

se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- Transferencia de participaciones.- Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías y Ley Orgánica de Transportes Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. - ARTÍCULO OCTAVO.- Aumento de Capital.- Los socios tendrán derecho preferentemente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- ARTICULO NOVENO.- Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente. Se designan a los Administradores de la compañía a la señora SARA ROSA YORI GARCIA con número de cedula uno, siete, uno, cero, seis, siete, siete, seis, cuatro, guion cero, en calidad de Gerente General y al señor CRISTIAN ANDRES MONGE YORI con número de cedula uno, siete, uno, cuatro, cuatro, ocho, tres, nueve, tres, guion ocho, en calidad de Presidente.

Notaría Trigésima Séptima

0000004

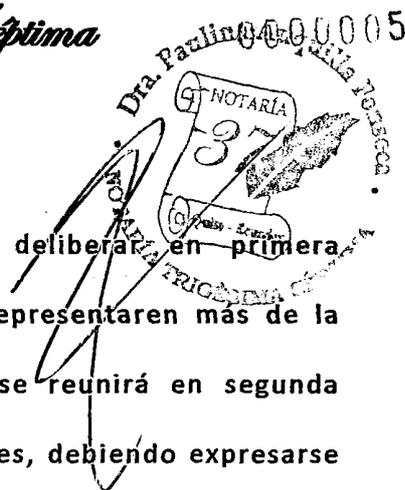


ARTICULO DECIMO.- Junta General.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las

Notaría Trigésima Séptima

Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Juntas Universales.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. - ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatorias.- Las Juntas de socios serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios; y, en las demás formas establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quorum de Instalación.- La Junta General no podrá

Notaría Trigésima Séptima



considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- Mayoría.- Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Representación.- Los Socios podrán hacerse representar en la Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la Compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidos por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario Ad - Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Actas y Expedientes.- Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido,

Notaría Trigésima Séptima

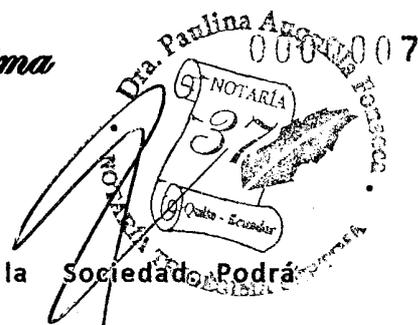
escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico.- ARTICULO VIGESIMO.- Del Presidente.- La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Cinco Años y podrá ser reelegido indefinidamente. -ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; y, f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Cinco Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán



hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario; f) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente y autorizado por la Junta General de Socios; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de

Notaría Trigésima Séptima

pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios. -ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De la Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá individualmente el Gerente General de ella y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- De los Comisarios.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser Socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado de la Junta Ordinaria,



referente al estado financiero y económico de la **Sociedad Podrá** solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Prorroga de Funciones.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de diciembre de cada año. -ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Aprobaciones de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO.- Disolución.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Liquidación.- En todos los casos

Notaría Trigésima Séptima

de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta General no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes.- CLAUSULA QUINTA.- Suscripción e Integración del Capital: el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DOLAR cada una, del cual los socios han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración.

Socios	Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
SARA YORI GARCIA	160	\$ 160,00	\$ 160,00	40%
JOHNNY MONGE YORI	80	\$ 80,00	\$ 80,00	20%
CRISTIAN MONGE YORI	80	\$ 80,00	\$ 80,00	20%
ESTEFANY MONGE YORI	80	\$ 80,00	\$ 80,00	20%

TOTAL	400	\$ 400,00	\$ 400,00	100%

CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA: Los socios fundadores declaran bajo juramento concedores de la gravedad del juramento y advertidos de las penas por perjurio, declaran lo siguiente: a) Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito y en el plazo



de ocho días contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. b) De la misma manera declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido nombrar a la señora SARA ROSA YORI GARCIA para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y al señor CRISTIAN ANDRES MONGE YORI, para que ocupe el cargo de PRESIDENTE de la compañía; y, que la información contenida en la presente escritura es veraz y es aceptada en todo sus contenidos. c) Que LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA y TODO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA están realizados bajos los parámetros legales. .- CLAUSULA SEPTIMA. DISPOSICION TRANSITORIA: Los fundadores facultan al AB. ROBERTO CARLOS COELLO FAJARDO, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, así como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de Socios.- CLAUSULA NOVENA: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros, la compañía se compromete a realizarlo una vez constituida la misma.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La

Notaría Trigésima Séptima

misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Roberto Coello Fajardo, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula Profesional. Número. Trece mil doscientos sesenta y cuatro.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto-. La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-



SARA ROSA YORI GARCIA

C.C. 171067764-0

C.V 003-0187



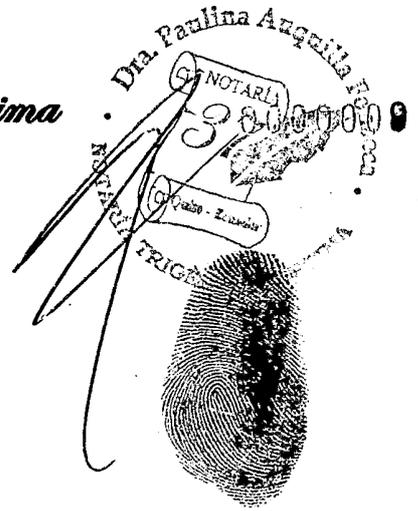
JOHNNY PATRICIO MONGE YORI

C.C. 171067755-8

C.V 003-6047



Notaría Trigésima Séptima



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Andres Monge Yori'.

CRISTIAN ANDRES MONGE YORI

C.C. 1714483938

C.V 013-0229

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Estefany Camila Monge Yori'.

ESTEFANY CAMILA MONGE YORI

C.C. 1715916415

C.V



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dra. Paulina Auquilla Fonseca'.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684999
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713001574 COELLO FAJARDO MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2015 12:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

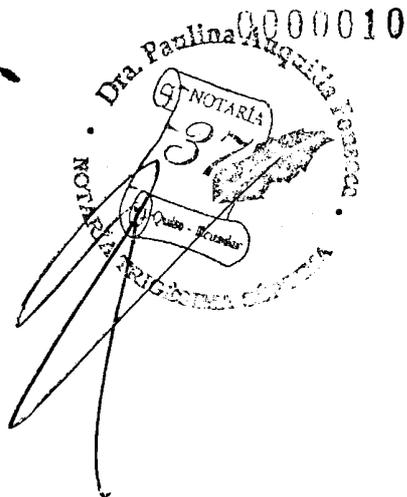
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

IDENTIDAD

17106776-0

SARA ROSA YURI GARCIA
SAN VICENTE/CANTON/PIENU
21 DICIEMBRE 1963
KIT.16 8916 30509 F
QUITO PCMA-1968_KIT.

[Handwritten signature]



PERUANA E3333 12222
CC. PATRICIO MENEZ OVIEDO
SECRETARIA Q. DOMESTICOS
LUIS YURI
RICARDINA GARCIA
QUITO 25-3-2009
QUITO 25-3-2021

APP

0889942



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0187

1710677640

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉLLA

YURI GARCIA SARA ROSA

PCINCHIA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CANCLEN
7 ZONA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 171067755-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONGE YORI JOHNNY PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO

País
Lugar

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
VALERIA PATRICIA
ROMAN OJAJE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

ES33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONGE OVIEDO PATRICIO ATAHUALPA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YORI GARCIA SARA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **1710677558**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MONGE YORI JOHNNY PATRICIO

PICHINCHA **PROVINCIA** **QUITO** **CANTÓN**

INSCRIPCIÓN **PARCELEN** **PARROQUIA** **ZONA**

1
2
ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 171448393-8
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONGE YORI
CRISTIAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONGE PATRICIO ATAHUALPA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YORI SARA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-18
FECHA DE EXPIRACION
2022-12-18

Dña. Paulina Angulo
9 00000011
NOTARIA
E0443M212

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013

013 - 0229

1714483938

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
MONGE YORI CRISTIAN ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN
1
PARROQUIA
1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO DE LA POBLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **171591641-5**

CITADANÍA
 CIUDADANÍA MIED

APELLIDOS Y NOMBRES
 MONJE YORI
 ESTEFANY CAMILA

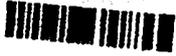
LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
 1986-07-22

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 SOLTERA

INSTRUCCIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONJE OVIEDO PATRICIO ATAHUALPA

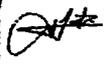
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 YORI GARCIA SARA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-12

E24434442

001061788



 Estefany

DISEÑO: GONZALEZ

FERIA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
 FACTURA N°
 Conforme lo dispuesto por el Art. 48 numeral 5 de la Ley Notarial, se
 fe que el documento que en foja(s) antecede, es FIEL COPI
 DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y act
 seguido devolvi al interesado. *21 de febrero de 2015.*
 Quito, a
 Dra. Paulina Auquillá Fonseca
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000012

Quito, 28 de mayo de 2015

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI CIA. LTDA. Debidamente Representada por la señora SARA YORI GARCIA en calidad de Gerente General. Me permito dirigirme a usted y dentro del trámite No 18456 me permito indicar que la inversión que realizaron las personas que detallo a continuación y como capital suscrita para la constitución de la compañía a la que represento es de la siguiente manera:

SARA ROSA YORI GARCÍA: El cápita de inversión es Nacional de \$ 160.00 (CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANO). Que provienen del trabajo de más de 20 años de trabajo dentro del País.

JOHNNY PATRICIO MONGE YORI: El cápita de inversión es Nacional de \$ 80.00 (OCHENTA DOLARES AMERICANO). Que provienen del trabajo de más de 5 años de trabajo dentro del País.

Para los fines de ley que permitan la culminación del trámite, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

SARA ROSA YORI GARCÍA
GERENTE GENERAL
C.C.:

JOHNNY PATRICIO MONGE YORI
ACCIONISTA
C.C.: 171067755-8



04 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO



Factura: 002-002-000001291



20151701037000083



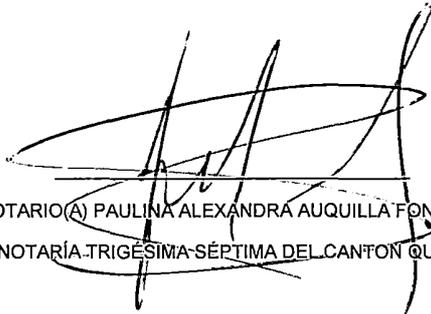
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037000083

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

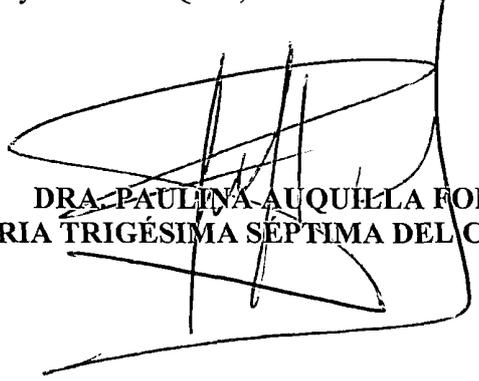
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YORI GARCIA SARA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710677640
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA-SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORICIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a veintiuno de febrero del dos mil-quince.-


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 12380

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8564
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	926
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710677640	YORI GARCIA SARA ROSA	Quito	SOCIO	Casado
1710677558	MONGE YORI JOHNNY PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1714483938	MONGE YORI CRISTIAN ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1715916415	MONGE YORI ESTEFANY CAMILA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MOYORI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

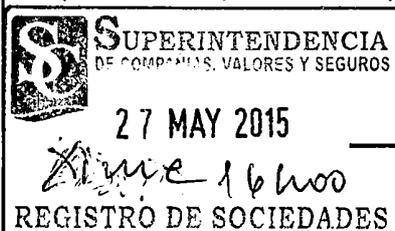
[Handwritten signature]



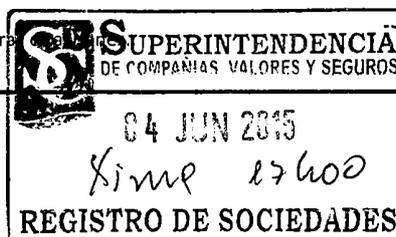
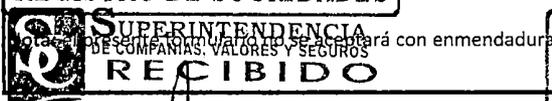
0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GASTRONOMICA Y EVENTOS MONGE YORI MONYORI CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		MONYOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: PONCEANO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DIEGO DE VASQUEZ	NÚMERO: N76-397	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALBERT EINSTEIN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2472872	TELÉFONO 2: 2478008	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gastronomicamonyor@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998442114	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 100 AL SUR DEL COLEGIO ALBERT EINSTEIN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SARA ROSA YORI GARCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710677640			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITA-01.2.1.4-F1

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO